INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 129/2010
FECHA	29/12/2010
INSTITUCIÓN	Ministerio del Interior
AUTORIDAD FIRMANTE	Andrea Adle – Directora de UOC
Expediente Nº	Memo DNCP Dirección Jurídica Nº 801/10
CONTRATO	33/10
FECHAS CONTRATO	29/07/2010
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional - LPN Nº 07/10
OBJETO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD (Chalecos Antibalas Nivel IIIA, Nivel IV y Cascos *balísticos*).
CONTRATISTA	S.I.T. S.A.
REPRESENTANTE	Moisés Elías Raphael
RUC Nº	80025550-0
MONTO CONTRATADO	Gs. 1.117.774.500.-
ID LLAMADO Nº	200092/10
C.C. N°	LP-12003-10-7343

1. ANTECEDENTES

En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley 3439/07, de efectuar la verificación de ejecución de los contratos suscritos por los Organismos, las Entidades y las Municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha emitido la nota DNCP/DVC Nº 26602/10 de fecha 20/12/10, por medio de la cual se ha comunicado a la UOC del Ministerio del Interior, la decisión de efectuar una verificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en los contratos suscritos con la empresa SIT S.A., para la **"Adquisición de chalecos antibalas Nivel IV y Cascos Balísticos nivel III"**.

Se tiene como referencia la Protesta ingresada a la DNCP como expediente Nº 11284/10, de la empresa **MEGA SERVICE S.R.L.** sobre la no adecuación de la empresa **S.I.T. S.A.** a las exigencias del PByC, que entre otras cosas expresa: *"nuestro reclamo se centra en la anulación y revisión de los ítem 1 Chalecos de nivel IIIA e ítem 2 Chalecos de Nivel IV, pues nuestra "descalificación ficta", no es clara ni precisa, pues hemos cumplido con todos los requisitos exigidos en el PBC, en lo referente a capacidad financiera y económica, experiencia y capacidad técnica, por lo que se ha quebrantado el principio de igualdad de oportunidades".*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

Por nota DNCP/DVC N° 26551/10 de fecha 17 de diciembre de 2010 a la UOC del Ministerio del Interior, es requerida toda la documentación inherente al contrato *supra* mencionado.

- Adenda(s) contractual (s) que hubiere(n).
- Notas de entrega o Remisión emitidas por la empresa.
- Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (si lo hubiere).
- Garantías de Anticipo (si lo hubiere).
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes y sus concesiones respectivas (si lo hubiere).
- Órdenes de Compra.
- Solicitudes de pagos, emitidos por la empresa.
- Actas definitivas (si las hubiere).
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes (si los hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Facturas comerciales de la empresa.
- Recibos emitidos por la empresa.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

Por mesa de entrada de esta Dirección, con **N° 19652/10** de fecha **21/12/10** presentan los documentos solicitados (58 fojas).

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección de Verificación de Contratos ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo de PROTESTA que remitiera la Dirección Jurídica, correspondientes a la contratación en cuestión, así como de la documentación recibida de la UOC del Ministerio, y también ha efectuado la verificación *in situ* del lugar de entrega de los bienes contratados, buscando determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la firma contratista.

3. COMENTARIOS

3.1. Protesta sustanciada ante la DNCP.

La protesta presentada por la empresa **MEGA SERVICE S.R.L.**, ha concluido mediante Resolución DNCP N° 1442/10 de fecha 3 de setiembre de 2010, que dispone NOHACER LUGAR a la protesta, y entre otras cosas menciona *"En cuanto al lote 2, chalecos de nivel IV, el recurrente no ha desvirtuado el hecho cierto de que el bien por ellos ofertado, no ha superado las pruebas a las que fuera sometido, limitándose a cuestionar la decisión del comité*

y expresar su desconocimiento acerca del incumplimiento, cuando lo pertinente debió ser, demostrar dicho cumplimiento, o cuando menos, exponer los argumentos por los que considera que SI CUMPLE." "En cuanto al punto referente al no cumplimiento del bien adjudicado, a lo establecido en el pliego del llamado en cuestión, y la supuesta inaplicabilidad de la respuesta dada por la convocante, mediante una respuesta a una consulta realizada por el interesado, destacamos el hecho cierto de que el mismo lo ha consentido, al no haberlo impugnado o cuestionado en su oportunidad, y sobre todo al presentar su oferta, en el que declara que Hemos examinado y no hallamos objeción alguna a los documentos de la licitación".

3.2. S.E.T.

Antes de realizar los trabajos sobre los documentos recibidos, se procedió a verificar el **RUC Nº 80025550-0** de **S.I.T. S.A.**, en el Sistema de Gestión tributaria de la SET (Subsecretaría de Estado de Tributación) de modo a confirmar que el mismo no se encuentre en situación irregular con el fisco. En dicho informe se menciona que ***"A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular"***.

Asimismo, se ha corroborado en la página Web de la Subsecretaría de Estado de Tributación SET, la validez de la factura 001-001-0012358, que figura como VALIDO. Según se observa:

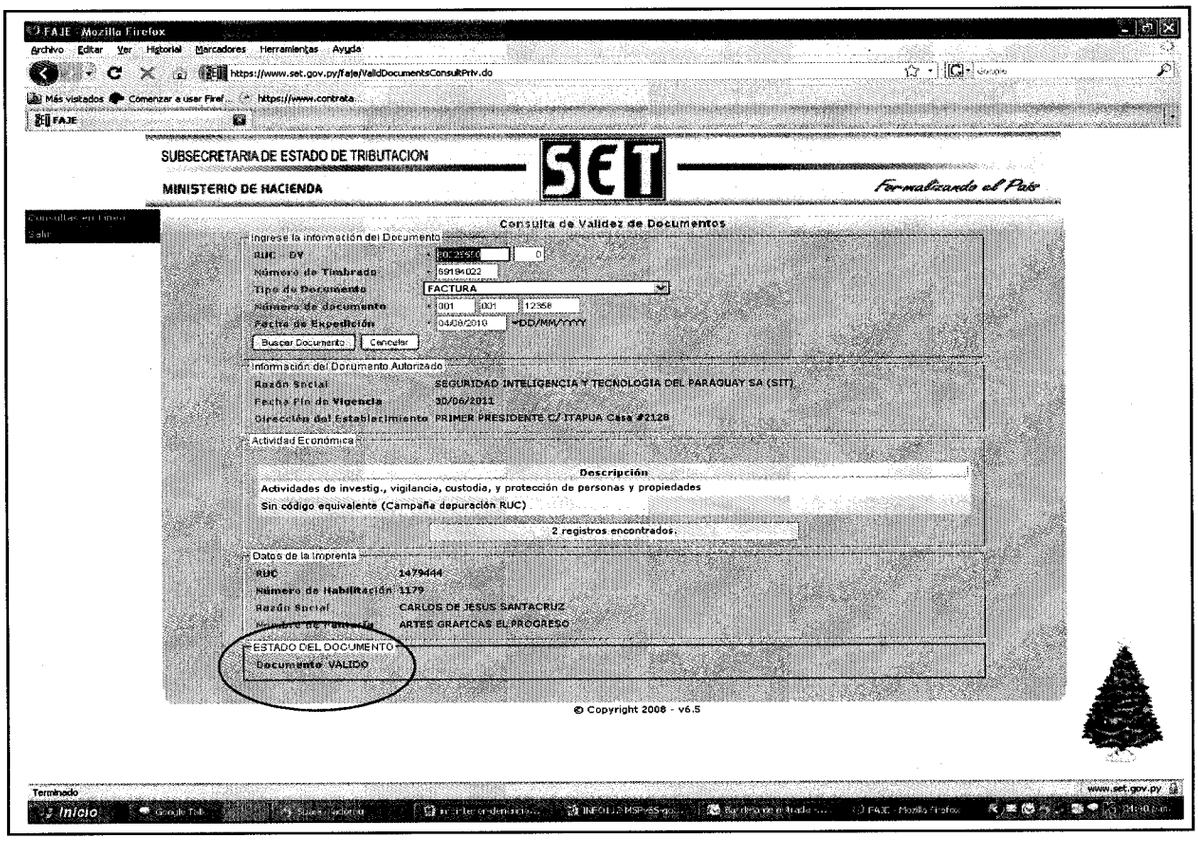

3.3. Ejecución del Contrato

El contrato suscrito entre el Ministerio del Interior y la firma S.I.T. S.A., fue celebrado el **29/07/10**.

El plazo de vigencia del mismo, de acuerdo a la cláusula 5° es de 5 meses, es decir, vence el 29/12/10.

La cláusula 7° establece: Plazo y Lugar- *El plazo de entrega de lo adjudicado en cada uno de los ítems será de **60 días calendario**, conforme a la sección V Programa de Suministro.* Por lo que la fecha máxima inicial de recepción de los bienes es el 27 de setiembre de 2010.

La Contratante SIT S.A. solicita por nota de fecha 09/09/10, una prórroga de 60 días a partir de la fecha, amparados en el punto 34.1 de las CGC del PBC, y la Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, por dictamen A.J. Nº 771/10 de fecha 21/09/10 concede dicho pedido de prórroga hasta el 22/10/10 (misma cantidad de días que duró la protesta de Mega Service SRL en la DNCP).

La prórroga concedida es formalizada mediante una Addenda del Contrato, de fecha 28/09/10 que extiende el plazo de ejecución hasta el 22/10/10.

Sin embargo, lo que llama poderosamente la atención es que en la misma fecha, se emitió otra Addenda, también respecto al plazo de ejecución, que determina la fecha del plazo de ejecución hasta el 12/11/10, mas la primera de ellas es la que se encuentra fundamentada con los antecedentes arriba mencionados y fue comunicada a esta Dirección.

El mismo día del vencimiento del plazo de entrega de los bienes, la proveedora SIT S.A. vuelve a solicitar otra prórroga de 60 días a partir de la fecha del plazo de entrega de los bienes (argumentando la presentación de un Recurso de Reconsideración por parte de Mega Service S. A. contra la Resolución DNCP que rechazó la protesta inicial).

Nuevamente la Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior por A.J Nº 873/10 de fecha 20/11/10 concede otra prórroga que extiende el plazo de entrega de los bienes adjudicados **para el día 12/11/10**.

La proveedora deberá ser pasible de las multas correspondiente en virtud al Art. 37 inc. "i" y 55 inc. "e" de la Ley 2051/03 y a lo estipulado en el punto 27.1 de las CGC, porque aún con las prórrogas concedidas, no entrego los bienes en tiempo y forma.

En cuanto a la entrega de los bienes, de la documentación analizada se desprende que la empresa contratista no ha entregado aún ninguno de los bienes contratados, estando fuera del plazo para hacerlo, considerando la última prórroga del plazo de ejecución otorgada, que venció en fecha 12/11/10.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación

3.4. Pago de Anticipo

Con respecto al anticipo, las Condiciones Especiales de Contrato, en el apartado (CGC 16.1) última parte dice:

"Se establece un Anticipo del 50% sobre el monto total adjudicado".

Igualmente el Contrato 33° en su cláusula 9ª dice: " ***9.1. El porcentaje de anticipo es del 50% (cincuenta por ciento), del valor total del contrato".***

La cláusula 10ª del contrato menciona: *"EL PROVEEDOR presentará una Garantía de Anticipo por un monto equivalente al 100% (cien por ciento) del valor total del Anticipo extendida a la orden de la unidad responsable afectada en la misma, de conformidad al formulario de "Garantía de Anticipo". La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio del Interior, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la transferencia recibida del Ministerio de Hacienda en su cuenta corriente bancaria".*

Aquí cabe resaltar que el contrato trasgrede la ley de contrataciones, porque exige que se presente la garantía después de realizarse el pago, siendo que la Ley N° 2051/53 en su Art. 39° ultima parte establece: *"...y la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de éste".*

El pago de dicho anticipo por Gs. *558.887.250.-* (guaraníes quinientos cincuenta y ocho millones ochocientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta), se dispuso según Factura N° 001-001-0012358 de fecha 04/08/10 presentada por el proveedor. La transferencia efectiva (deposito en su cuenta corriente) en la cuenta del contratista, según STR 72736/10 del Ministerio de Hacienda, es de fecha 15/10/10 y el recibo oficial del proveedor N° 011948, es de fecha 19/11/10 (un mes y 4 días posterior a la transferencia efectiva).

3.4. Garantías Presentadas

La Garantía de Anticipo presentada por la proveedora **S.I.T. S. A.,** de EL COMERCIO PARAGUAYO N° 1.1510.0000681.0000 por el cien por ciento del monto del Anticipo, fue emitido en fecha 16/12/10, debiendo haber sido la *dentro del plazo máximo de diez (10) días*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación de Procesos

calendario siguiente a la transferencia recibida del Ministerio de Hacienda. Es decir, a más tardar el 25/10/10, fecha que incluso es irregular conforme la legislación en materia de contrataciones públicas, por lo que incurrió en incumplimiento del contrato que *a posteriori* fue subsanado.

Cuenta además, con Garantía de Cumplimiento de Contrato de EL COMERCIO PARAGUAYO Nº 1.1509.0002249.0000 con vencimiento en fecha 29/01/11, por guaraníes cincuenta y cinco millones ochocientos ochenta y ocho mil setecientos veinticinco (Gs. 55.888.725.-) correspondiente al 5% del valor del contrato, en virtud a la cláusula 10.2., emitida de conformidad con las condiciones y requerimientos del PBC y contrato.

3.5. Verificación *in situ* - 20/12/10

La verificación se llevó a cabo en la oficina de la UOC del Ministerio del Interior y en el Depósito Plan Estratégico (Comandancia de la Policía Nacional) en fecha 20/12/10, y el grupo de trabajo fue recibido por el Sr. Víctor Flor, Director de Plan Estratégico de dicha institución (en ausencia de la titular de UOC Andrea Adle), quien presentó documentos referentes a la LPN 07/10, y **la muestra** del chaleco Nivel IIIA marca M. Caballero, de procedencia colombiana (con el material inserto en el chaleco que lo hace nivel IV).

Se pudo observar la muestra (marca M. CABALLERO) del chaleco antibalas, el logo decía NIVEL III, siendo lo especificado NIVEL IV, y no estando al momento de la verificación los técnicos especialistas en la materia, FOPE, se tiene la explicación del Señor Víctor Flor, que mencionó que todos los chalecos son Nivel III, que lo que hace que sea NIVEL IV es el material que se inserta en el bolsillo delantero, un tipo de cerámica que protege balas de mayor calibre. Lo que se pudo notar fue el excesivo peso del mismo.

Con respecto a los cascos balísticos, se exhibieron dos muestras, no pudiendo distinguir cual de ellas sería la muestra que presentó la adjudicada SIT S.A., pues no presentaban logos ni marcas insertas, y el Señor Víctor Flor tampoco sabía cuál era la muestra, pues las pruebas se hicieron en la FOPE con los especialistas, pero en ambas muestras se pudo observar que los barbiquejos eran de plástico y no de cuero como exigía el PBC.

No se han tomado fotografías de los cascos al no tener la certeza que sean las muestras presentadas por la empresa SIT S.A.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación

A continuación, se puede observar la muestra del chaleco proveído por S.I.T. S.A.:

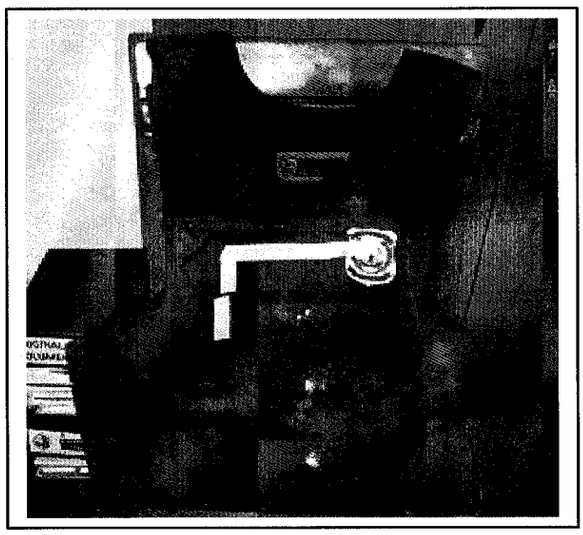

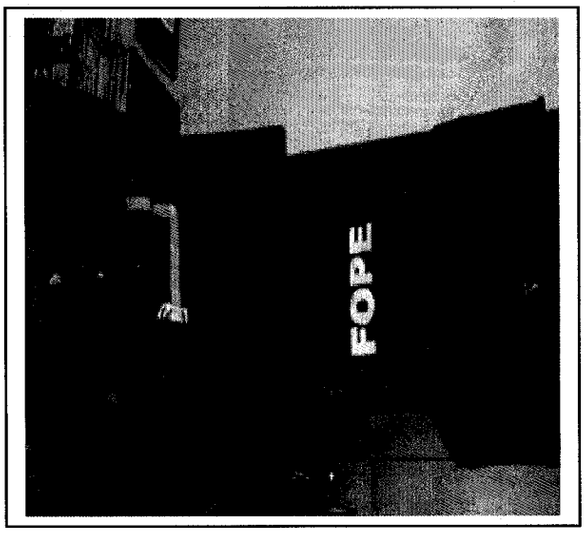

4. CONCLUSIONES

Mediante la verificación *in situ* efectuada por esta Dirección, y el análisis de los documentos arrimados, se ha comprobado que la empresa S.I.T. S.A. en fecha 15/10/10 ha cobrado la suma de Gs. 558.887.250 en concepto de anticipo, y sin embargo **al día 20/12/10, con plazo de ejecución vencido, aún no había entregado los bienes contratados (chalecos antibalas Nivel IV y cascos balísticos)**, ello considerando incluso la última prórroga otorgada, que venció el 12/11/10. También ha presentado extemporáneamente la garantía de anticipo.

En consecuencia, la empresa ha incumplido sus obligaciones contractuales, ya habiendo cobrado el 50% del monto total contratado, y corresponde a la contratante realizar los reclamos pertinentes y aplicar las sanciones que correspondan.

En la verificación *in situ,* funcionarios de la Dirección de Equipamiento a la Policía, expusieron dos muestras de casco (no sabiendo ellos mismos cuál de ellos proveyó SIT S.A.) pero ninguno de ellos coincidía con las exigencias del PBC, pues deberían tener un barbiquejo de cuero y éstas tenían de plástico.

Se han evidenciado irregularidades administrativas como ser la existencia de dos Addendas emitidas en la misma fecha con la misma finalidad, la de otorgar prórroga del plazo de ejecución, pero estableciendo distintos plazos de entregas de bienes. Asimismo, el Contrato N° 33 exige la presentación del Anticipo dentro de los 10 días posteriores a la transferencia de recursos, en contravención al Art. 39 de la ley 2051/03 que establece que debe ser presentada antes de la transferencia efectiva.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Gubernamental

5. RECOMENDACIONES:

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del mismo a la UOC del Ministerio del Interior y a la empresa contratista para su descargo pertinente.

ES NUESTRO INFORME.

Lic. Luis Adorno Fernández

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ Dirección de Verificación Contractual

Abog. Mariana Bergonzi
Dirección de Verificación de Contratos

Anexo: Copia del Acta de Verificación in situ.

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
SGS
200 PARAGUAY BICENTENARIO

ACTA Nº..... / 20....

En la Ciudad de Asunción, a los 20 Día/s del mes de Diciembre de 2010, siendo las 10:40 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Luis Adorno, Carlos Castillo y Rodrigo Duarte, se constituyen en el lugar de entrega/ejecución de la obra, sito en Chile y Mandurirá 2º piso

a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N°07/10, modalidad LPN, con ID N°200092 Año2010, contrato suscrito entre MINISTERIO DEL INTERIOR, y la empresa SIT S.A., para constatar la entrega/realización de los bienes/obras de lo previsto en la clausula ..... del Contrato y/o apartado ..... del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Victor Flor	Director Equipamiento	M.I.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras entregados o realizados, obrantes en el lugar indicado, que fueron los siguientes:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓ Adenda del Contrato	1	
✓ Acta de Anteojos y Recepción	1	
✓ Chaleco Nivel III A	1	La muestra

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE
PARAGUAY BICENTENARIO

✓ Nota Pidiendo Prórroga bodega .... Su. Jurídica
✓ 2 cascos (No permiso ver el Modelo) ....
✓ ....
✓ ....
✓ ....
✓ ....
✓ ....
✓ ....
✓ ....
✓ ....
✓ ....
✓ ....
✓ ....
✓ ....
✓ ....

Observación

....

....

....

....

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Director
Dirección de Equipamiento
y la Policía Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas - Dirección de Verificación Contractual

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Unidad Operativa de Contrataciones.

Asunción, 11 de enero de 2011.-

Nota D.G.U.O.C. Nº 33/11

000340

Señor
Abog. Jorge Zárate Leiva, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción - Paraguay

08:46 hs

Mesa de Entrada DNCP

Me dirijo a usted, en tiempo y forma, con el objeto de contestar la Nota DNCP/DVC N°71/2011 del 04 de enero de 2011 remitido al Ministerio del Interior, informando sobre la verificación in situ y documental realizada, en el marco del llamado a **LICITACION PÚBLICA NACIONAL N°07/2010 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD" convocada por el MINISTERIO DEL INTERIOR** (ID 200.092), a los efectos de presentar el descargo correspondiente a los siguientes puntos:

Verificación de Contratos N°129/10 correspondiente a la firma SIT S.A.

Que... *se ha comprobado que la empresa SIT S.A. en fecha 15/10/10 ha cobrado la suma de Gs. 558.887.250 en concepto de anticipo, y sin embargo al día 20/12/10 con plazo de ejecución vencido, aún no había entregado los bienes contratados (chalecos antibalas Nivel IV y cascos balísticos), ello considerando incluso la última prórroga otorgada, que venció el 12/11/10. También ha presentado extemporáneamente la garantía de anticipo.*

Vista la solicitud de pago de anticipo presentada por la firma SIT S.A. se ha procedido al pago correspondiente como lo establecía el Pliego de Bases y Condiciones, "Punto 16.1.Condiciones de Pago. El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará conforme a lo establecido en el Contrato. Los anticipos no podrán superar, en ningún caso, el 50% del monto del contrato,..." y en el Punto 16.3. La solicitud de pago del Proveedor a la Contratante deberá ser realizada por escrito,...".-

Si bien es incuestionable que la póliza de Garantía de anticipo se ha presentado extemporáneamente, la misma cumple con la vigencia requerida. Además se cuenta con la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato con vencimiento en fecha 29/01/11. Se adjuntan las notas de reclamos efectuadas al proveedor para el cumplimiento del mismo.

Que,... *la empresa ha incurrido en sus obligaciones contractuales, ya habiendo cobrado el 50% del monto total contratado, y corresponde a la contratante realizar los reclamos pertinentes y aplicar las sanciones que correspondan.*

Por las fundamentaciones presentadas por la firma SIT S.A. y acorde a los Dictámenes de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, se han otorgado las prórrogas conforme a las justificaciones presentadas y establecidas como causales en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato respectivo. Cabe mencionar que en fecha 31 de diciembre se le otorga la ultima prorroga hasta el 12 de diciembre de 2010 cuyo dictamen jurídico y adenda se adjuntan a la presente contestación.

Amplian prórroga

A partir de dicha fecha le están siendo aplicadas multas a la firma SIT S.A., y actualmente nos encontramos abocados en la espera de la entrega de los bienes. No obstante; una vez cumplidas las disposiciones de la Ley 2051/03 serán aplicadas otras sanciones, como lo dicta la Ley en su Artículo 59.- RESCISIÓN DEL CONTRATO La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;...

Aplican Multas

Que,... *los funcionarios de la Dirección de Equipamiento Policial expusieron dos muestras de cascos (no sabiendo ellos mismos cuál de ellos proveyó SIT S.A.) pero ninguno de ellos coincidía con las exigencias del PBC, pues debían tener barbiquejo de cuero y estas tenían de plástico.*

En efecto, las muestras presentadas por los funcionarios no correspondían al casco proveído por la firma SIT S.A. Por lo expuesto, se remite el casco utilizado para las pruebas balísticas, correspondiente a la firma citada precedentemente, además de los cascos presentados por los demás oferentes. La misma cumple con las EETT del PBC.

remitieron casco con barbiquejo de cuero

Que,... *se ha evidenciado irregularidades administrativas como ser la existencia de dos Adendas emitidas en la misma fecha con la misma finalidad, la de otorgar prórroga del plazo de ejecución, pero estableciendo distintos plazos de entregas de los bienes. Asimismo, el Contrato N°33 exige la presentación del Anticipo dentro de los 10 días posteriores a la transferencia de recursos, en contravención al Art.39 de la Ley 2051/03 que establece que debe ser presentada antes de la transferencia efectiva.*

Esta Dirección sostiene que es una cuestión de criterio jurídico, puesto que se subentiende que la segunda adenda deja sin efecto a la primera, si bien existió un error involuntario en el fechado y numerado del mismo.

Por cuanto, el Contrato es parte del contenido del PBC, que fue analizado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y como es oficialmente sabido, fue publicado después de haber sido estudiado y sugeridos los arreglos pertinentes, sin que se indique el cambio en el párrafo mencionado. De igual forma se tendrá en cuenta para proforma de contratos posteriores.

Que,... *Se pudo observar la muestra (marca M. Caballero) del chaleco antibalas, el logo decía Nivel III, siendo lo especificado Nivel IV, y no estando al momento de la verificación los técnicos especialistas en la materia, FOPE... (Véase pág. 7 de la verificación de contratos N°129/2010).-*

Es oportuno señalar, que ciertamente son las placas de cerámica insertadas en los bolsillos del pecho y espalda, las que determinan el Nivel III o IV de los chalecos según los técnicos de la FOPE que realizaron la prueba balística, y se cumplía con lo exigido en PBC. Se adjuntan los Chalecos utilizados en las pruebas balísticas, de las firmas SIT S.A. y HARD & SOFT S.A.

Verificación de Contratos N°130/10 correspondiente a la firma HARD & SOFT

Que, *...se ha comprobado que la empresa HARD & SOFT ha entregado la totalidad de los bienes contratados, y los mismos a la vista, se adecuan a las EEE.TT., pero lo hizo fuera del plazo de ejecución previsto, con un atraso de 10 días, por lo que correspondería la aplicación de las sanciones previstas en el contrato por incumplimiento.*

La firma HARD & SOFT S.A. ha entregado la totalidad de los bienes el 8/10/10, y en consideración a la Protesta y Reconsideración presentadas por la firma MEGA SERVICE S.R.L. se obtuvieron días de suspensión del proceso licitatorio siendo que el mismo se encontraba impugnado. Por cuanto, la fecha de entrega se extendía, dejando entrever que los bienes adjudicados a la firma HARD & SOFT S.A. fueron entregados en tiempo y forma.

A TIEMPO

De igual manera, la empresa ha comunicado a la Institución que las mercaderías se encontraban listas para embarque y posteriormente en tránsito en la aduana para su despacho correspondiente.

Que,... *la Nota de Remisión no cumple las indicaciones establecidas en el Decreto N° 6539/05 en cuanto al correcto llenado de la misma.*

Los chalecos transportados se encontraban debidamente resguardados por la documentación de ingreso al país y debidamente detallada en la Nota de Remisión, la cual se encuentra totalmente ajustada los requerimientos administrativos para su validez cumpliendo así con su finalidad, la de acreditar la entrega de los bienes adjudicados.

Cabe destacar que los productos adquiridos en ésta Licitación son Equipos de Seguridad, por lo cual se coordino con personal de la Policía Nacional para el resguardo y traslado de los mismos. No obstante, se tendrá en cuenta el correcto llenado de los datos indicados en la Nota de Remisión para futuras entregas.

Que, *...asimismo el Contrato Nº 34 exige la presentación del Anticipo dentro de los días posteriores a la transferencia de recursos, en contravención al Art. 39 de la Ley 2051/03 que establece que debe ser presentada antes de la transferencia efectiva.*

El Contrato es parte del contenido del Pliego de Bases y Condiciones, que fue analizado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y publicado después de haber sido estudiado las modificaciones sugeridas, sin que se indique el cambio en el párrafo mencionado. Se entiende que fue cuestión de interpretación jurídica del art.

Respecto a esta observación la empresa según Nota de fecha 29 de julio de 2010 solicita el pago del anticipo, adjuntando la póliza de garantía de anticipo y póliza de fiel cumplimiento además de la factura correspondiente. De esta manera se cumple con lo establecido en la Ley que se hizo efectiva antes del pago del mismo.

Anticipo

Se acompañan (— 13 · —) fojas útiles para traslado.

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.

MINISTERIO DEL INTERIOR • Dirección General de Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. Andrea Adle Román
Directora General de la UOC

Asunción, 11 de Enero 2011

Señor

Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Dr. Jorge Zarate Leiva

E. S. D.

000337

08:20hs

Marcia Leiva
Mesa de Entrada DNCP

De nuestra mayor consideración.

DARIO KARMEL, en mi carácter de Director y en representación de la Firma Seguridad Inteligencia y Tecnología Sociedad Anónima (S.I.T.S.A), según consta en el testimonio de poder que acompaña al presente escrito, fijando domicilio en Avenida Primer Presidente esquina Itapuá de la ciudad de Asunción, me presento ante el Señor Director Nacional y respetuosamente digo:

Que vengo a realizar descargo en relación a la nota DNCP/DVC No 68/ 20.11, en cuanto al informe 129/10.-

2. Antecedentes.

Licitación publica nacional No 07/2010, para la adquisición de equipos de seguridad, convocada por el Ministerio del Interior.

Nota de adjudicación de fecha 29 de julio de 2010

Resolución de fecha 29 de julio de 2010 No 323

Contrato de fecha 29 de julio de 2010 No 33/2010

Orden de compra No 79 de fecha 30 de julio de 2010

Nota de protesta de Megaservice Nota 15324 DNCP

Nota de rechazo de protesta de fecha 03 de setiembre de 2010

Nota de SIT solicitando prorroga por 60 días de fecha 09 de setiembre de 2010

Nota de reconsideración de protesta de Megaservice de fecha 16 de septiembre de 2010.

Nota DNCP 19536 rechaza el recurso de reconsideración.

Nota comunicando dictamen de fecha 20 noviembre de 2010, otorgando prorroga.

Nota de proveedor solicitando 95 días de prorroga.

En relación a la nota en cuestión cabe informar que:

1.- Los equipos en cuestión (chalecos antibalas y cascos balísticos) son los solicitados por el pliego de bases y condiciones según se han demostrado en pruebas de campo.

2.-La póliza de seguro fue agregada dentro de plazo, cuya vigencia es desde las 00:00 del día 15 de octubre de 2010 hasta el 31 de enero de 2011 inclusive.

3.-En cuanto a las notas de adendas, la última presentación es la válida pues la anterior queda revocada por esta última. En consecuencia, el plazo solicitado es de 95 días (se agrega copia de proveedor desde Colombia fechada 21 diciembre de 2010).

4. La convocante estableció multa por el atraso, la cual será honrada en tiempo y forma.-

De lo brevemente expuesto solicito considere que los atrasos y demoras que no permiten la entrega son responsabilidad del proveedor, el cual asume esta situación conforme se desprende de las notas enviadas por el mismo.

Sírvase considerar la fecha de entrega para el día 10 de febrero de 2011, según lo manifestado por la representación de Miguel Caballero LTDA, como se manifiesta en la nota de fecha 21 de diciembre de 2010 en la cual aduce que los atrasos de nuestros proveedores de insumos claves se han visto en situación crítica por los desastres naturales ocurridos en Colombia (inundaciones), los cuales son de conocimiento públicos y que a la fecha se encuentran buscando cupos en las aerolíneas para despacho de las mercaderías.

Por las consideraciones expuestas, solicito al Señor Director Nacionales:

PETITORIO:

1. Tenga por reconocida mi personería en el carácter invocado y por constituido mi domicilio en el lugar indicado.

2. Tenga por presentado este escrito de descargo y se dé al mismo el procedimiento de rigor.

3. Previo trámites legales, dicte resolución fundada resolviendo hacer lugar al presente descargo por los fundamentos de hecho y derecho presentados.

Proveer de conformidad, será justicia.-

DARIO KARMEL
Director
SIT Paraguay S.A

Representante Exclusivo de:

KODICOM · TASER · KRAV-MAGA IKMF · Elbit Systems · McMILLAN TACTICAL PRODUCTS Shoot to win · Representante exclusivo de Armas COLT

Avda. Primer Presidente 2128
Tel: (021) 224 667
Asunción-Paraguay

Mcal. Estigarribia y Acá Carayá.
Tel: (061) 503 769 – 509 329
Ciudad del Este

Av. R. de Francia y Ruta 6ª
Tel: 0673-220499 / 220707
Santa Rita.

Tigo – Personal *SIT (748)
0-800-11 SIT (línea gratuita)
E-mail: sit@sit.com.py
www.sit.com.py

EVALUACION DE DESCARGO					EVA Nº 03/11
Fecha emisión	08/02/11				
Ref. Informe DVC	Nº 129/10				
Contratante	Ministerio del Interior – Policía Nacional				
Contratista	S.I.T. Seguridad Inteligencia y Tecnología S.A.				
Recurrentes	Contratante	X	Contratista	X	
Expediente/s Nº	340/11 – 337/11	**Fecha/s**	12/01/11		

Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O	

*EC: Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O:** Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo, presentada por el Ministerio del Interior y la contratista SIT S.A.

Para la mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben en cada caso las conclusiones del informe, luego las manifestaciones del contratante y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

"En la verificación in situ, funcionarios de la Dirección de Equipamiento a la Policía, expusieron dos muestras de casco (no sabiendo ellos mismos cuál de ellos proveyó SIT S.A.) pero ninguno de ellos coincidía con las exigencias del PBC, pues deberían tener un barbiquejo de cuero y éstas tenían de plástico".

Al respecto, la contratante dice: *"Los equipos en cuestión (chalecos y cascos balísticos) son los solicitados por el pliego de bases y condiciones según se han demostrado en pruebas de campo"*

Por su parte la UOC del Ministerio del Interior dice: *"En efecto, las muestras presentadas por los funcionarios no correspondían al casco proveído por la firma SIT S.A. Por lo expuesto, se remite el casco utilizado para las pruebas balísticas, correspondiente a la firma citada precedentemente, además de los cascos presentados por los demás oferentes. La misma cumple con las EETT del PBC".*

Con respecto a este punto, las dos muestras remitidas a ésta Dirección, que fueron las mismas observadas en la verificación *in situ*, no tienen barbiquejo de cuero como lo solicita el PBC, tampoco tienen valides pues son simples "muestras" ya que los bienes, a la fecha no fueron entregados. **Por lo expuesto, se mantiene firme la conclusión.**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

"Se ha comprobado que la empresa S.I.T. S.A. en fecha 15/10/10 ha cobrado la suma de Gs. 558.887.250 en concepto de anticipo, y sin embargo al día 20/12/10, con plazo de ejecución vencido, aún no había entregado los bienes contratados (chalecos antibalas Nivel IV y cascos balísticos), ello considerando incluso la última prórroga otorgada, que venció el 12/11/10. También ha presentado extemporáneamente la garantía de anticipo".

Con relación al punto, el Ministerio del Interior menciona que vista la solicitud de pago de anticipo presentada por la firma SIT S.A. se ha procedido al pago correspondiente como lo establecía el Pliego de Bases y Condiciones, *"Punto 16.1 Condiciones de Pago. El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará conforme a lo establecido en el Contrato. Los anticipos no podrán superar, en ningún caso, el 50% del monto del contrato.."* y en el punto 16.3. *La solicitud de pago del Proveedor a la contratante deberá ser realizada por escrito.*

Igualmente menciona: ***Si bien es incuestionable que la póliza de Garantía de Anticipo se ha presentado extemporáneamente****, la misma cumple con la vigencia requerida.*

La firma SIT. S.A dice al respecto: *La póliza de Seguro fue agregada dentro de plazo, cuya vigencia es desde las 00:00 del día 15 de octubre de 2010 hasta el 31 de enero de 2011 inclusive.*

Al respecto, al mencionar el cobro de anticipo no se ha cuestionado el mismo, sino que a la fecha no fueran entregados los bienes contratados, incluso considerando la última prórroga. En fecha posterior al informe se ha realizado una nueva verificación *in situ* (25/01/2011) para cotejar si ya fueron proveídos los bienes y los mismos aún no fueron entregados. Por otro lado la UOC del Ministerio del Interior acepta que la póliza fue presentada extemporáneamente. **Por lo expuesto, se mantiene la conclusión.**

"La empresa ha incumplido sus obligaciones contractuales, ya habiendo cobrado el 50% del monto total contratado, y corresponde a la contratante realizar los reclamos pertinentes y aplicar las sanciones que correspondan".

La UOC del Ministerio del Interior dice a éste respecto: *"Por las fundamentaciones presentadas por la firma SIT. S.A y acorde a los dictámenes de la Dirección de*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

Asesoría Jurídica, se han otorgado prórrogas conforme a las justificaciones presentadas y establecidas como causales en el PBC y el Contrato respectivo. Cabe mencionar que en fecha 31 de diciembre se le otorga la última prórroga hasta el 12 de diciembre de 2010". Igualmente agrega "*A partir de dicha fecha le están siendo aplicadas multas a la firma SIT S.A. y actualmente nos encontramos abocados en la espera de la entrega de los bienes. No obstante; una vez cumplidas las disposiciones de la Ley 2051/03 serán aplicadas otras sanciones, como lo dicta la Ley en su Art. 59".*

Por su parte la contratada SIT S.A. dice *"La convocante estableció multas por el atraso, la cual será honrada en tiempo y forma".*

Ambas reconocen la observación de ésta Dirección, **por lo cual la misma se mantiene.**

"Se han evidenciado irregularidades administrativas como ser la existencia de dos Addendas emitidas en la misma fecha con la misma finalidad, la de otorgar prórroga del plazo de ejecución, pero estableciendo distintos plazos de entregas de bienes. Asimismo, el Contrato N° 33 exige la presentación del Anticipo dentro de los 10 días posteriores a la transferencia de recursos, en contravención al Art. 39 de la ley 2051/03 que establece que debe ser presentada antes de la transferencia efectiva".

La convocante dice *"Esta Dirección sostiene que es una cuestión de criterio jurídico, puesto que se subentiende que la segunda Addenda deja sin efecto a la primera, si bien existió un error involuntario en el fechado y numerado del mismo."*

Sigue diciendo: *"Por cuanto el contrato es parte del contenido del PBC, que fue analizado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y como es oficialmente sabido, fue publicado después de haber sido estudiado y sugerido los arreglos pertinentes, sin que se indique el cambio en el párrafo mencionado. De igual forma se tendrá en cuenta para proformas de contratos posteriores".*

La firma SIT S.A. no se ha expedido con respecto a éste punto.

Por lo expuesto por la convocante, **se mantiene firme la conclusión.**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

"Se pudo observar la muestra (marca M. CABALLERO) del chaleco antibalas, el logo decía NIVEL III, siendo lo especificado NIVEL IV, y no estando al momento de la verificación los técnicos especialistas en la materia, FOPE...".

La UOC del Ministerio del Interior dice al respecto: *"Es oportuno señalar, que ciertamente son las placas de cerámica insertadas en los bolsillos del pecho y espalda, las que determinan el Nivel III o IV de los chalecos según los técnicos de la FOPE que realizaron la prueba balística, y se cumplía con lo exigido en el PBC. Se adjuntan los chalecos utilizados en las pruebas balísticas, de las firmas SIT. S.A. y...".*

La contratista no ha realizada descargo de éste punto.

Si bien éste punto fue mencionado en el informe, no formó parte de las conclusiones, pero igualmente se toma como válida la explicación realizada por la UOC del Ministerio del Interior.

Conclusión y Recomendaciones

En la nueva verificación *in situ* de fecha 21/01/11, se pudo observar nuevamente que los bienes aún no fueron entregados, por lo que corresponde sean aplicadas nuevas multas en virtud a las cláusulas del contrato, por los atrasos en que incurrió la contratista.

Se recomienda su remisión al Ministerio del Interior y a la Empresa contratista para comunicarles el cierre de la verificación contractual, y a la Dirección Jurídica de la DNCP, para la instrucción de un sumario a la empresa contratista, ante los incumplimientos contractuales observados.

Lic. LUIS ADORNO FERNÁNDEZ — **Abog. MARIANA BERGONZI**
Dirección de Verificación Contractual

OBS:
1. Se menciona que las muestras, tanto de los cascos como los chalecos son devueltos a la UOC del Ministerio del Interior con la entrega de ésta evaluación de descargo.
2. Se anexa Acta de Verificación

ACTA Nº 01 / 2011

En la Ciudad de Asunción a los 25 días del mes de enero de 2011, siendo las 09:36 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Roberto Ochoa y Abog. Rosana Granada, se constituyen en el lugar de entrega de los bienes, sito en Chile esq. Mandovirá - 2º piso M. Interior a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° 07/10, modalidad Licitación Pública Nacional, con ID N° 200092/10 , contrato suscrito entre el Ministerio del Interior y la empresa S.I.T. S.A., para constatar la entrega/realización de los bienes/obras de lo previsto en la clausula décimo tercera del Contrato y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Victor Flor	Director equipamiento	UOC M. Interior

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras entregados o realizados, obrantes en el lugar indicado, que fueron los siguientes:

	Descripción	Cantidad	Obs.
✓			
✓			
✓			
✓			
✓			
✓			
✓			
✓			
✓			

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

✓	.....	.....	.....
✓	.....	.....	.....
✓	.....	.....	.....
✓	.....	.....	.....
✓	.....	.....	.....
✓	.....	.....	.....
✓	.....	.....	.....
✓	.....	.....	.....
✓	.....	.....	.....

Observación

Los bienes a la fecha ~~[illegible]~~ todavia no fueron entregados.
En fecha 17/01/11 fueron remitidos los antecedentes del caso a la Asesoria Juridica p/ la elaboracion del Dictamen Juridico p/ la recision del contrato
Obs: anexo Memorandum DEPN Nº 03/11

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.---------

Firmante: .....
Aclaración: Victor Flor

Firmante: .....
Aclaración: Roberto Ochoa

Firmante: Roxana
Aclaración: Roxana Granada

Firmante: .....
Aclaración: .....

Firmante: .....
Aclaración: .....

Firmante: .....
Aclaración: .....